



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 6 DE DICIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,205

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 78-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es función del Estado, velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional, mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia en el campo de producción propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la institución encargada de velar por la seguridad alimentaria en las zonas rurales de toda la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado anteriormente referida, es la institución ejecutora del

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODERLEGISLATIVO

Decretos Nos. 78-2016, 139-2016

A.1-12

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-36

Programa 2KR Rectora de la Política Agroalimentaria del País y sus atribuciones están orientadas al desarrollo de Programas y Proyectos que faciliten al acceso a la tecnología, financiamiento y demás servicios, para garantizar mejoras en la producción y productividad, para beneficio de los productores(as) a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), es una organización privada, sin fines de lucro, que impulsa procesos participativos de desarrollo empresarial, mediante servicios de capacitación y asistencia técnica en organización, producción, procesamiento, comercialización, financiamiento y fortalecimiento de cajas rurales, microempresas e iniciativas de agronegocios, con pequeños y medianos productores(as), conformada por instituciones del

Gobierno, Representante de la Sociedad Civil y Miembros de la Cooperación Internacional, que contribuye con el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias más vulnerables y necesitadas del sector rural del país.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno del Japón, desde hace varios años ha venido extendiendo su Cooperación Financiera no Reembolsable a Honduras, mediante la Ejecución del Programa 2KR, beneficiando a los productores menos privilegiados, con el propósito de aumentar la producción de alimentos en el país.

CONSIDERANDO: Que el Excelentísimo Señor Embajador del Japón, el 13 de junio del 2013, aprobó el uso del Fondo Contravalor del Programa 2KR, para su ejecución a través de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), para el Proyecto "Desarrollo de Oportunidades Comerciales y Mejoramiento de la Eficiencia y Rentabilidad de la Cadena de Producción de Ajonjolí en los departamentos de Valle y Choluteca.

CONSIDERANDO: Que el primero de agosto del año dos mil trece, fue suscrito el Convenio de Cooperación Técnica entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural (FUNDER), para la Ejecución del Proyecto "Desarrollo de Oportunidades Comerciales y Mejoramiento de la Eficiencia y Rentabilidad de la Cadena de Producción de Ajonjolí en los departamentos de Valle y Choluteca, con vencimiento al primero de agosto del año dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o

prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República.

PORTANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes, **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE OPORTUNIDADES COMERCIALES Y MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y RENTABILIDAD DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE AJONJOLÍ EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE Y CHOLUTECA,** que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADOS EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Y GANADERÍA Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “DESARROLLO DE OPORTUNIDADES COMERCIALES Y MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y RENTABILIDAD DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE AJONJOLÍ EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE Y CHOLUTECA. Nosotros: **Jacobo José Regalado Weizemblut**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Tarjeta de Identidad No. 0501-1968-01928 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado según Acuerdo No. 123-A-2010 de fecha 10 de Febrero de 2010, en adelante denominado “SAG” y **Miguel Ángel Bonilla Reyes**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. 0801-1949-01914 actuando en su carácter de Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural, nombrado por la Junta Directiva de Gobernadores según Acta No. 15 de fecha 20 Septiembre del 2006, quien de ahora en adelante denominado, FUNDER, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA COOPERACIÓN.** El Gobierno del Japón, desde hace varios años ha venido extendiendo su Cooperación Financiera No Reembolsable a Honduras, mediante la ejecución del Programa 2KR, beneficiando a los productores menos privilegiados, con el propósito de aumentar la producción de alimentos en el país. En respuesta a la solicitud presentada por el Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, el Excelentísimo Señor Embajador del Japón Sr. Shisei Kaku, mediante Nota EJH-0- No.162 de fecha 13 de Junio del 2013, aprobó el uso del Fondo Contravalor del Programa 2KR, para su ejecución a través de FUNDER para el Proyecto “**Desarrollo de Oportunidades Comerciales y Mejoramiento de la Eficiencia y Rentabilidad de la**

Cadena de Producción de Ajonjolí en los departamentos de Valle y Choluteca”. Mediante el presente convenio, la SAG consideró conveniente delegar a FUNDER la ejecución de dicho proyecto, por la relación entre ambas instituciones, la experiencia de trabajo en proyectos rurales, la ejecución de proyectos financiados con el Programa 2KR y la presencia operativa que FUNDER tiene en la Región Sur de Honduras. La SAG, es la institución ejecutora del Programa 2KR y rectora de la Política Agroalimentaria del País y sus atribuciones están orientadas al desarrollo de programas y proyectos que faciliten el acceso a la tecnología, financiamiento y demás servicios para garantizar mejoras en la producción y productividad, para beneficios de los/as productores/as a nivel nacional. FUNDER es una organización privada, sin fines de lucro, que impulsa procesos participativos de desarrollo empresarial, mediante servicios de capacitación y asistencia técnica de organización, producción, procesamiento, comercialización, financiamiento y fortalecimiento de cajas rurales, microempresas e iniciativas de agronegocios, con pequeños y medianos productores y productoras. Está formada por instituciones de gobierno, representantes de la sociedad civil (organizaciones sociales rurales) y miembros de la cooperación internacional, comprometidos en el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las familias más vulnerables del sector rural de Honduras. La SAG y FUNDER, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, a fin de propiciar los medios necesarios para que las partes en forma conjunta ejecuten el Proyecto: **Desarrollo de Oportunidades Comerciales y Mejoramiento de la Eficiencia y Rentabilidad de la Cadena de Producción de Ajonjolí en los departamentos de Valle y Choluteca**, Proyecto que es cofinanciado por el Gobierno de Japón a través del Programa Asistencia a los Productores Menos Privilegiados Second Kennedy Round 2KR y ejecutado por FUNDER. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

GENERAL Y ESPECIFICOS DEL PROYECTO. a.

OBJETIVO GENERAL: Mejorar la competitividad de la cadena de valor de Ajonjolí, con énfasis en los productores y sus familias en los departamentos de Valle y Choluteca mediante el fortalecimiento organizativo, productivo, financiero y de comercialización. **b.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El proyecto contempla los objetivos específicos siguientes: 1. Mejorar los ingresos de los productores de Ajonjolí de los departamentos de Valle y Choluteca incrementando la rentabilidad de su cultivo. 2. Reducir el riesgo con que operan actualmente los productores del rubro, a través de la introducción de mejoras tecnológicas en la producción, la reducción de las incertidumbres de mercado y el acercamiento a fuentes más accesible de crédito. 3. Fortalecer el poder de negociación de los productores de ajonjolí frente a los demás miembros de la cadena (proveedores e intermediarios principalmente) mediante la consolidación de sus estructuras organizativas.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. De la SAG: a)

Asegurar por medio de la coordinación de los recursos técnicos con que cuentan las partes, un eficiente intercambio de información y el asesoramiento que propicie sinergia de los esfuerzos que se realizan, para mejorar la producción y la productividad agroalimentaria, aprovechando de manera óptima, los recursos humanos existentes en ambas instituciones. **b)** Aprobar previa revisión y dictamen, los informes operativos y financieros trimestrales de avance y final presentado por FUNDER, y sometidos a aprobación por La SAG, al Comité Técnico Enlace y Comité Técnico Administrativo Financiero del Fideicomiso del Programa 2KR, para los procedimientos de desembolso conforme a lo establecido en este Convenio. **c)** Apoyar a través de la Dirección Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), la realización del componente 1 y 3 del Desarrollo del Menú tecnológico

descrito en la metodología del proyecto. **d)** Identificar y participar conjuntamente con FUNDER en la ejecución de actividades de promoción y visibilidad del proyecto, mediante las que se divulguen los logros y avances alcanzados con el apoyo financiero no reembolsable del Gobierno del Japón, a través del Programa 2KR. **e)** Otras que sean consideradas pertinentes para el éxito de las actividades objeto del presente Convenio. **De FUNDER:** **a)** Desarrollar proactivamente, cada una de las responsabilidades establecidas en la ejecución de las actividades derivadas de este Convenio, brindando toda la colaboración al personal de la SAG y sus dependencias, para cumplir con los objetivos y propósitos establecidos. **b)** Desarrollar con absoluta transparencia todas las actividades productivas y administrativas, generando los mecanismos y herramientas que corresponden al seguimiento y control de los procesos de ejecución de fondos y su posterior rendición de cuentas ante quien corresponda. **c)** Aperturar una cuenta de ahorro en el **BANADESA**, para el manejo de los fondos de ejecución del proyecto. Dichos recursos serán transferidos trimestralmente por el Fondo 2KR, previa autorización del Comité Técnico Administrativo Financiero del Fideicomiso 2KR, posterior a la presentación del Informe trimestral y/o cierre del Proyecto. **d)** Desarrollar actividades de visibilidad y promoción del proyecto, promoviendo y divulgando que la ejecución del mismo, es con el apoyo financiero del Gobierno de Japón, a través del Programa 2KR de la SAG. **e)** Incluir los logos de la SAG y del Programa 2KR, en los afiches, rótulos, boletines y otros artículos de promoción y visibilidad del Proyecto. **f)** Lograr los objetivos estipulados en la Cláusula Segunda, mediante el desarrollo de la estrategia de operación explicada en la Cláusula Sexta; para alcanzar los resultados siguientes:

No.	Componente	Meta	Periodo de Cumplimiento
1	• Análisis de la Cadena de Ajonjolí en los Departamentos de Valle y Choluteca • Desarrollo de menú tecnológico para el cultivo de ajonjolí	• 100% de los productores de la zona participan del censo. • 3 variedades de ajonjolí validadas • 20 parcelas de validación desarrolladas, • 50 qq de semilla producido y • 2 guías técnicas preparadas	Final del proyecto
2	• Fortalecimiento de las estructuras organizativas existentes previas al proyecto y creación de nuevas para el alcance de los objetivos del proyecto	• Procesos de negociación conjunta llevados a cabo entre los productores de ajonjolí y sus clientes. • 19 capacitaciones en organización son desarrolladas con productores del proyecto	Final del proyecto
3	• Implementación y adopción de menú tecnológico de producción de ajonjolí	• 200 agricultores capacitados en la nueva tecnología de producción • Incrementados los rendimientos de 10 a 16 quintales/mz	Final del proyecto
4	Diseño e implementación de la estrategia de mercado y comercialización del proyecto que asegure la rentabilidad financiera de los productores de Ajonjolí	• Estrategia de mercado diseñada • 90% del volumen producido es comercializado bajo esquemas de contratos garantizando volúmenes de venta y una banda de precios previo a la siembra	Final del proyecto

g) Presentar a la UPEG-SAG y al Programa 2KR, informes operativos de forma trimestral y anual, indicando el avance físico y presupuestario del proyecto y resultados alcanzados (objetivos, metas, logros, presupuestarios, etc.,) respectivamente y al concluir el Proyecto, un informe final. h) Presentar para cada año de ejecución del Proyecto, un programa financiero de desembolsos de forma trimestral. i) Programar y ejecutar conjuntamente con el Programa 2KR-SAG, Cooperación Japonesa y cualquier otra institución que asigne la SAG, visitas de seguimiento y evaluación para la verificación en campo y análisis de cumplimiento de objetivos, avances, limitaciones o problemas y resultados del proyecto. j) Establecer y aplicar el sistema de seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en el Convenio. k) Destinar de los fondos aprobados, recursos financieros para el Comité Enlace proceda a la contratación de una firma auditora, para realización de la auditoría externa correspondiente del Proyecto. l) Establecer un Fondo Semilla, por un monto de Trescientos Mil Lempiras Exactos (L 300,000), el que tendrá como objetivo, el fortalecimiento de la dinámica económica de las estructuras financieras locales. Los fondos, les serán otorgados en calidad de préstamos, a los beneficiarios, debiendo retornar el 100% de lo prestado, más intereses a su estructura financiera o empresarial. m) El recurso otorgado, como Fondo Semilla deberá ser supervisado por FUNDER, ya que, estos recursos quedan como capital semilla. n) Otras que sean consideradas pertinentes para el éxito de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.** a) Impulsar iniciativas de cooperación horizontal, que permita optimizar la utilización de los recursos de ambas instituciones en la facilitación de procesos locales. b) Mantener comunicación fluida y abierta para facilitar el logro de los objetivos propuestos (reuniones, giras, evaluaciones, intercambios a nivel

ejecutivo y operativo). c) Velar porque las acciones del Convenio se ejecuten en el marco del espíritu descentralizador y participativo en la toma de decisiones a nivel local. d) Ejecutar un mes antes de la fecha prevista para la finalización del Proyecto y el término del Convenio, la evaluación de los resultados propuestos al inicio de período, para lo que practicará una Evaluación de los Resultados.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN, COBERTURA, BENEFICIARIOS Y COMPONENTES DEL PROYECTO.

El proyecto tendrá una duración de tres (3) años, iniciando en un período máximo de un mes después de la firma del Convenio y finalizando al completar los tres (3) años de ejecución, según se establece en la propuesta del proyecto; la cobertura del Proyecto es 9 comunidades de 2 municipios localizadas en los departamentos de Choluteca y Valles, Honduras. El proyecto beneficiará en forma directa a 200 pequeños productores de Ajonjolí. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRATEGIA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.** La estrategia contempla que el Proyecto se ejecute en tres (3) años en los municipios de El Triunfo, departamento de Choluteca y municipio de Nacaome, departamento de Valle; y lograr los objetivos previstos al término del proyecto. El Programa 2KR-Japón-SAG, se reservan el derecho de aprobar o autorizar la continuación del proyecto, en función de la valoración de los resultados, que se vayan alcanzando con el desarrollo del mismo y conforme a la ejecución presupuestaria. **CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO Y FUENTES DE LOS FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** El presupuesto total para la ejecución del proyecto es de Siete Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y un Lempiras Exactos (L 7, 979,741.00), aportados de la manera siguiente: a) Aportes proveniente del Fondo Contravalor 2KR por Cuatro Millones Quinientos Doce Mil Quinientos Dos Lempiras exacto (L 4, 512,502.00), de los

cuales un monto de Trescientos Mil Lempiras exactos (L.300,000.00) serán destinados a conformar un fondo semilla cuyo objetivo será el otorgamiento de préstamo a los productores. Estos fondos serán desembolsados a FUNDER por **BANADESA** (Institución encargada del Fideicomiso 2KR del Gobierno del Japón), en forma trimestral y de acuerdo a lo aprobado en el marco lógico y presupuesto del Proyecto, el que forma parte integral de este Convenio. La SAG, efectuará los desembolsos conforme al Plan Trimestral de Desembolsos que presente FUNDER, siendo realizado el Primer Desembolso posterior a la firma del Presente Convenio y a la aprobación del Comité Técnico Administrativo del Programa 2KR, a fin de iniciar con las operaciones del proyecto. Los subsiguientes desembolsos serán realizados, en un máximo, de 30 días después de la presentación de los informes de avance trimestral por parte de FUNDER. b) FUNDER, aportará Un Millón Quinientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve Lempiras (L.1,598,779.00), por concepto de fondos de préstamos y gastos administrativos. c) Los productores aportarán Un millón ochocientos sesenta y ocho cuatrocientos sesenta Lempiras (L.1,868,460), en concepto de insumos y mano de obra para la producción de ajonjolí.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS. El Gobierno de la República de Honduras a través de la SAG y FUNDER, se comprometen a garantizar el uso del Fondos Contravalor 2KR, exclusivamente para el Proyecto; bajo ninguna circunstancia podrán ser destinados para otro fin. **CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO PARA LA EJECUCIÓN.** Los desembolsos del proyecto serán otorgados al ejecutor, de manera trimestral y conforme a la programación presentada por el mismo, previa aprobación del Comité Administrativo del Fideicomiso; así mismo, será necesaria la revisión del informe trimestral de ejecución,

presentados por FUNDER. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL CONVENIO.** FUNDER, llevará cuentas bancarias y contabilidad separadas de todas las operaciones del Proyecto y presentará a la SAG y al Programa 2KR un informe técnico y financiero trimestral y uno final al concluir el Proyecto, así como de la auditoría externa realizada. FUNDER, presentará un Plan de Trabajo y Presupuesto, por el período de duración del Proyecto, que al efecto se aprueben en el marco del presente Convenio. Conjuntamente con la SAG y el Programa 2KR, se programarán jornadas de seguimiento y monitoreo para la evaluaciones que impliquen verificaciones de campo y el análisis de cumplimiento de objetivos y resultados, avances, limitaciones o problemas en la ejecución del Proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTO INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.** a) El Documento Final del Proyecto “Desarrollo de Oportunidades Comerciales y Mejoramiento de la Eficiencia y Rentabilidad de la Cadena de Producción de Ajonjolí en los departamentos de Valle y Choluteca”, b) El Presupuesto del Proyecto. c) Los Anexos del Proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este Convenio. b) Caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. c) La no ejecución del proyecto conforme al proyecto final de aprobación. Para efectos de lo estipulado en el Inciso b), se entenderá por caso fortuito, aquellas situaciones, donde se ha verificado la injerencia de personas: huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros. Asimismo, se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: inundaciones,

derrumbes, terremotos, entre otros. La decisión de rescindir este Convenio deberá comunicarse por escrito entre las partes involucradas, con un período mínimo de tres meses de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de su firma y su duración será de tres (3) años, debe enviarse al Congreso Nacional, para la ratificación de la vigencia por trascender al siguiente período de gobierno. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente Convenio, podrá ampliarse y modificarse por acuerdo entre las Partes, siguiendo los términos y condiciones del documento original, a través de Addendum, el que una vez firmado, pasará a formar parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Convenio o relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá

solucionarse mediante el procedimiento de arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje y Conciliación del

Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio e

Industrias de Tegucigalpa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

DISPOSICIONES GENERALES. Las Partes debidamente

autorizadas, una vez conociendo el objetivo y alcance del presente

Convenio de Cooperación Técnica, firman en dos ejemplares de

contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del

Distrito Central, el día uno del mes de agosto del dos mil trece.

(F y S) **Jacobo José Regalado Weizemblut**, Secretaría de

Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

Miguel Ángel Bonilla Reyes, Director Ejecutivo FUNDER

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de junio de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG).

JACOBO PAZ BODDEN